



Resolución Ministerial

N° 000210 -2025-PRODUCE

Lima, 06 JUN. 2025

VISTOS: El Oficio A-FO-102 de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, el Informe N° 00000057-2025-PRODUCE/DSE de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, el Memorando N° 00000838-2025-PRODUCE/DVPA del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, el Informe N° 00000089-2025-PRODUCE/STOI de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de la Oficina General de Recursos Humanos, el Memorando N° 00000535-2025-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 00000581-2025-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, desde el año 2016, el Perú integra la Alianza del Pacífico (AP) cuya finalidad es fortalecer la cooperación e integración entre sus miembros, habiéndose establecido el Grupo Técnico de Pesca y Acuicultura de la Alianza del Pacífico (GTPA-AP) para construir una estrategia conjunta de comercialización de productos pesqueros de la AP, entre otros;

Que, mediante el Oficio A-FO-102, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia invita al Ministerio de la Producción a participar en el taller denominado "Estrategias avanzadas para formular proyectos de cooperación internacional y el fortalecimiento de capacidades y VI Foro de Cooperación Internacional de la Alianza del Pacífico" (en adelante, el taller) a realizarse del 10 al 13 de junio de 2025, en la ciudad de Cali, República de Colombia; precisando que dicha entidad financiará la participación del comisionado para dicho taller;

Que, mediante el Informe N° 00000057-2025-PRODUCE/DSE de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, se sustenta la participación en el taller del funcionario HARRY ARANIBAR ZAMBRANO, Director de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, en tanto el mencionado funcionario es representante del Perú ante el GTPA-AP y la participación en el referido taller ayudará a captar nuevas y mejores vías de cooperación internacional a fin de asegurar la mejor sostenibilidad de las especies hidrobiológicas en el marco de la región, entre otros; asimismo, indica que dicha participación no irroga gastos;

Que, mediante el Memorando N° 00000838-2025-PRODUCE/DVPA, el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura aprueba continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 00000089-2025-PRODUCE/STOI, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de la Oficina General de Recursos Humanos concluye que el citado funcionario no tiene impedimentos para viajar al exterior;

Que, mediante el Memorando N° 00000535-2025-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 00000234-2025-PRODUCE/OCTAI de su Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales, a través del cual manifiesta su conformidad a la participación del taller, señalando que el mismo se encuentra alineado al cumplimiento de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como a la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030 y otros instrumentos de planificación sectorial;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que éstos deben sustentarse en el interés nacional o institucional. Por su parte, el artículo 11 del mencionado Reglamento, establece que los viajes que se realicen al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 031-2020-PRODUCE se aprueba la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM denominada "Lineamientos para la autorización de viajes al exterior en el Ministerio de la Producción", la cual regula el procedimiento a seguir en el Ministerio de la Producción, para la autorización de viajes al exterior del territorio nacional de los funcionarios y servidores de los órganos, unidades orgánicas, programas, y de los organismos adscritos, en comisión de servicios, por capacitación o representación del Sector Producción;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta de interés institucional autorizar el viaje al exterior del citado funcionario para que participe en el mencionado taller; además, la referida autorización de viaje al exterior cumple con las disposiciones establecidas en la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán financiados por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre



J. Barrientos



A. GARCIA



G. SANTIVÁÑEZ





Resolución Ministerial

autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y la Resolución Ministerial N° 031-2020-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM denominada "Lineamientos para la autorización de viajes al exterior en el Ministerio de la Producción";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios al funcionario HARRY ARANIBAR ZAMBRANO, Director de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, para que participe en el taller denominado "Estrategias avanzadas para formular proyectos de cooperación internacional y el fortalecimiento de capacidades y VI Foro de Cooperación Internacional de la Alianza del Pacífico", del 9 al 14 de junio de 2025, en la ciudad de Cali, República de Colombia.



Artículo 2.- El viaje autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no irroga gastos al presupuesto institucional del Ministerio de la Producción.



Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario señalado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial debe presentar un informe detallado de las acciones realizadas conforme a la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM, denominada "Lineamientos para la autorización de viajes al exterior en el Ministerio de la Producción", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 031-2020-PRODUCE.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.



Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Regístrese y comuníquese.


SERGIO GONZALEZ GUERRERO
Ministro de la Producción



